



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 838/2.000

VISTO: La Nota N° 0756/00 de fecha 09/11/00 de la S.H.O.S.P. donde el Señor Intendente Municipal solicita autorización para la contratación directa de la Obra Edificio Nuevo para el Concejo Deliberante de Junín de los Andes y la Nota N° 0757/00 de la S.H.O.S.P. del 09/11/00, donde el Señor Intendente solicita autorización para la Contratación Directa de la Obra Albergue Joven Mapuche de la Ciudad de Junín de los Andes, requiriendo ambas presentaciones la necesidad de un llamado a Sesión Extraordinaria por parte de este Cuerpo por el Ejecutivo Municipal (Art. 51 Inc. "d" de la Carta Orgánica Municipal), y;

CONSIDERANDO:

Que, dando tratamiento y revisión a los contenidos de la Nota N° 0756/00 de la S.H.O.S.P. surgen de la misma puntos aclaratorios referidos: **1)- Razones y Conveniencias:** a)- En primer término otorgarle la certeza del nuevo marco legal preexistente (Decreto 2088/00 del 26-09-00), de acuerdo a lo estipulado al Inc. "c" del Artículo 2° donde establece "Fíjase, a partir del 01 de Octubre del 2.000, el tope indicado en el Artículo 12 Inc. "a" de la Ley N° 0687 de Obras Públicas en la suma de ... (Para Contratación Directa) hasta la sumas de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00) cuyas fotocopia se adjunta. b)- Se solicita expresamente el presente con el objeto de poder hacer efectiva el Acto Compromiso suscripta con los representantes de los Desocupados de nuestra localidad, compromiso tomado por el Ejecutivo y el Legislativo de nuestra localidad y el Señor Vicegobernador de la Provincia del Neuquén Dr. Jorge Augusto Sapag (Acta Compromiso de fecha 25/10/00 se adjunta fotocopia), no es desestimable considerar una razón de temporalidad a la que se encuentra sujeta las obras de nuestra localidad (ya que a partir del mes de septiembre recién se puede pensar seriamente en ejecutar las obras y su proyección no debería ser más allá del mes de marzo entrante. **2)- Participación de la propuesta de empresas locales.** a)- Se llevó a cabo una invitación a las Empresas locales para la ejecución de las obras, a tal efecto se adjunta a la presente los respectivos sobres de cotización elaborados por cada empresa con el listado de obras a realizar dentro del monto determinado para la contratación preadjudicándose a la empresa constructora Robles S.R.L. para cumplimentar una primera etapa. **3)- Conclusiones.** a)- Participantes por el remanente de la Obra se llamará a concurso de precios a todas las Empresas inscriptas en la localidad toda vez que no exista norma legal que determine la parcialidad en la elección, ya sea por antigüedad en la localidad u otra razón de arbitrio. A continuación se detallan específicamente el valor necesario de contratación directa exclusivamente para la primera etapa: Valor de la Obra Concejo Deliberante PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 63/100 (\$ 98.327,63), Primera Etapa PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 76/100 (\$ 57.378,76), Segunda Etapa PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 87/100 (\$ 40.958,87).-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 838/2.000.-

Que, en referencia a la Nota N° 0757/00 S.H.O.S.P. surge: **1)-** Se reitera lo expresado en punto “1” de la Nota N° 0756/00 S.H.O.S.P. se consigna de igual tenor que lo especificado precedentemente (punto “2” de la Nota N° 0756/00 S.H.O.S.P.) preadjudicándose en este caso a la empresa Lacava Construcciones para la Obra Albergue Joven Mapuche se consigna también lo siguiente (*) En forma posterior a la presentación de la Oferta, la citada empresa Transquen S.R.L. desiste de su participación mediante nota de fecha 09/11/00, cuya fotocopia se adjunta. **3)- Conclusiones:** se reitera lo expresado en la Nota N° 0556/00 S.H.O.S.P. respecto a la voluntad de hacer participar a empresas radicadas en nuestra localidad y que la citada empresa Transquen S.R.L. acaba de finalizar la tramitación de su licencia comercial; y en Nota N° 849/00 de fecha 10/11/00 con la firma del Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, M.M.O. Don Diego A. Marcovesky se consigna los valores de contratación resultantes para ambas obras son: Obra Concejo Deliberante de Junín de los Andes: PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 76/100 (\$ 57.368,76).- Obra Albergue Joven Mapuche: PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 98/100 (\$ 39.635,98).-

Que, este Cuerpo Legislativo ve oportuno consignar las previsiones legales que al respecto establece nuestra Carta Orgánica Municipal en los siguientes Artículos:

Artículo 57 Serán Atribuciones del Concejo Deliberante Inc. **o)** Sancionar las Ordenanzas de Contabilidad, contrataciones, obras y servicios públicos y las que regulen los regímenes de municipalización y jurídico de los organismos descentralizados autárquicos, empresas o sociedades de economía mixta”. Inc. **p)** Aprobar los pliegos de bases y licitaciones para las concesiones y/o locaciones de servicios públicos y aprobar su adjudicación”.-

Artículo 120 “Se consideran obras públicas municipales las construcciones, instalaciones, refacciones, trabajos y obras en general que pertenecieran a la Municipalidad de Junín de los Andes, sus entes descentralizados o autárquicos y entes públicos no estatales, siempre que estos últimos tuvieran delegadas atribuciones o competencias públicas municipales y que sirven al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes. a los fines administrativos los estudios y proyectos también serán considerados obras públicas”.-

Artículo 121 “El Concejo Deliberante dictará las ordenanzas que regulen la ejecución de las obras públicas fijando las condiciones para cada modalidad teniendo en cuenta la financiación según el origen de los recursos. No se autorizarán las obras públicas municipales que no cuenten con los recursos financieros para su ejecución, salvo casos debidamente justificados y aprobados por el Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros. El municipio y los vecinos promoverán las obras cuya modalidad fuere factible ejecutar con los medios disponibles a

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO

JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 03 -

ORDENANZA N° 838/2.000.-

través de consorcios, cooperativas, comisiones barriales u otras organizaciones de vecinos para las que, en caso de necesidad comprobada, se garantizará el apoyo técnico y legal correspondiente.-

Artículo 122: "... Las Obras no previstas, que contrataren con financiación, deberán ser aprobadas en cada oportunidad por el Concejo Deliberante". Artículo 123 "Las Obras Públicas Municipales que superen los montos establecidos en la Ordenanza

respectiva deberán ser concursadas o licitadas en forma pública o privada según correspondiere...".-

Artículo 125 Los servicios públicos podrán prestarse de la siguiente manera:

a) En forma directa por la Municipalidad.-

Artículo 228. "El sistema de contratación tendrá un régimen unificado y comprenderá la administración municipal central, los organismos descentralizados y el Concejo Deliberante. El sistema que se estableciere se aplicará a las contrataciones de suministros, servicios, obras concesiones de obras y de servicios públicos, consultorías, compraventa de bienes y locaciones que realice las entidades mencionadas. Se exceptúa de esa norma la relación de empleo público.-

Artículo 229: "Los principios a los que deberá ajustarse el régimen de contrataciones son: **a)**- publicidad y transparencia, **b)**- Igualdad. **c)**- Promoción de la competencia. **d)**- Eficiencia y eficacia del proceso de contratación. **e)** Razonabilidad de la contratación para cumplir con los objetivos fijados. **e)** Responsabilidad de los funcionarios intervinientes".-

Artículo 230: "La selección se podrá efectuar mediante la utilización de alguno de los siguientes sistemas: **a)** Licitación; **b)** Concurso; **c)** contratación directa; **d)** Concurso de proyectos integrales; y **e)** Remate o subasta para venta de bienes.-

Que, hecho un análisis pormenorizado por los distintos Bloques que componen este concejo Deliberante cabe señalar que la observación que surge a consecuencia de la Nota N° 1141/00 donde el Sr. Intendente Municipal hace llegar Nota del apoderado de la empresa Transquen S.R.L. y donde expresa su renuncia a la oferta presentada por la Obra albergue Joven Mapuche, dejándose constancia que la Nota en cuestión de la referida empresa es fotocopia y se encuentra rubricada por escrito aclaratorio de Walter F. Jonssons – apoderado, sin contar tampoco D.N.I. ni documento alguno que certifique el poder que aduce en nombre de la empresa.-

Que, este Concejo Deliberante, haciendo eco de la pronta respuesta demandada por los desocupados de nuestra localidad y contando con el marco legal pertinente considera oportuno hacer lugar a la autorización requerida por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 04 -

ORDENANZA N° 838/2.000.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc. “ a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en forma directa y por el monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 76/100 (\$ 57.368,76) la Obra Edificio nuevo para el Concejo Deliberante de Junín de los Andes – Primera Etapa, y por el monto de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 98/100 (\$ 39.635,98) para la Obra Albergue Joven Mapuche de la Ciudad de Junín de los Andes conforme las previsiones establecidas en la Carta Orgánica Municipal, Decreto N° 2088/00 del Poder Ejecutivo Provincial y Acta Compromiso de fecha 25/10/00.-

ART. 2°: DETERMÍNASE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Comisión respectiva proceda a la adjudicación a las empresas constructoras que según informe previo presentará la mejor oferta, debiendo prever la correcta conformación de las empresas participantes y sus representantes.-

ART. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ART. 4°: Promulgada que fuere, remítase la documentación a la Comisión de Adjudicación del Departamento Ejecutivo Municipal para su ejecución.-

ART. 5°: DESE a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ART. 6°: Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ART. 7°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA 999/00.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO
JUNÍN DE LOS ANDES